



BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

DECLARATORIA DE USO INDUSTRIAL PARA EL CENTRO DE POBLACION DE PUNTA ABREOJOS, BAJA CALIFORNIA SUR.



DECLARATORIA DE RESERVAS PARA EL CENTRO DE POBLACION DE PUNTA ABREOJOS, BAJA CALIFORNIA SUR.



DECLARATORIA DE USOS PARA EL CENTRO DE POBLACION DE PUNTA ABREOJOS, BAJA CALIFORNIA SUR.



DECLARATORIA DE DESTINOS PARA EL CENTRO DE POBLACION DE PUNTA ABREOJOS, BAJA CALIFORNIA SUR.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

DECLARATORIA DE USO INDUSTRIAL PARA EL CENTRO DE POBLACION DE PUNTA ABREOJOS, BAJA CALIF. SUR.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27°, PARRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115°, FRACCION IV DE LA MISMA CONSTITUCION Y 79°, FRACCIONES II, Y XLIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16°, APARTADO "B", FRACCION I, 28, 33, 35, 36 Y 37 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LOS ARTICULOS 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, FRACCION IV 20, 46, 49, 52, 53, 54, FRACCION II, 58, 59, 65, 66, Y 67 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

C O N S I D E R A N D O

QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 27°, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA NACIÓN TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO EL DE REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN CONSECUENCIA DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ORDENARLOS, ESTABLECIENDO LAS ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, CON EL OBJETO DE PLANEAR Y REGULAR LA FUN-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

2.

DACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN.

QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115° DE LA MISMA CONSTITUCIÓN, Y DEL APARTADO "A" - FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL CONGRESO LOCAL EXPIDIÓ LA LEY - DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1979.

QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, CORRESPONDE - AL GOBERNADOR, EXPEDIR LAS DECLARATORIAS SOBRE PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA - CALIFORNIA SUR, FUÉ APROBADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETÍN - OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE ABRIL DE 1979 Y REGISTRADO A FOJA I DEL VOLÚMEN I DE LA SECCIÓN 5A. DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE LA PAZ.

QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MULEGÉ, FUÉ APROBADO POR EL EJECUTIVO A MI CARGO, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, - EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1980, Y REGISTRADO CON EL NÚMERO 1, VOLÚMEN 1, LIBRO 1, DE LA SECCIÓN 5A., DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

3.

CIÓN PUNTA ABREOJOS, FUÉ APROBADO EL DÍA 4 DE MARZO DE 1980, MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO A MI CARGO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 20 - DEL MISMO MES Y AÑO, Y REGISTRADO CON EL NÚMERO 3 - VOLUMEN 1, LIBRO 1, DE LA SECCIÓN 5A. DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

QUE ESTE CENTRO DE POBLACIÓN, REQUIERE LA DETERMINACIÓN DE ÁREAS Y PREDIOS SUFICIENTES PARA DEDICARLOS AL FIN PARTICULAR DE INDUSTRIA, LOS CUALES SE EN CUENTRAN IDENTIFICADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ESTE CENTRO DE POBLACIÓN EN LO RELATIVO A SUS CONDICIONES FÍSICAS, AMBIENTALES Y USOS DEL SUELO.

QUE LA DEMARCACIÓN FÍSICA DEL ÁREA INDUSTRIAL OBJETO DE LA PRESENTE DECLARATORIA, SE ENCUENTRA DETALLADA EN EL PLANO OFICIAL QUE SE ANEXA, EL CUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE CONSIDERA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

QUE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE USO INDUSTRIAL, ATIENDE A LA ACCIÓN URBANA DE MEJORAMIENTO, CONFORME HA SIDO SEÑALADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUNTA ABREOJOS, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE.

D E C R E T O .

ARTICULO PRIMERO: SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA - E INTERÉS SOCIAL, LA ASIGNACIÓN DE USO INDUSTRIAL EL ÁREA QUE SE



Gobierno del Estado
de Baja California Sur

EJECUTIVO

4.

ESPECIFICA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE DECLARATORIA.

ARTICULO SEGUNDO: LA PRESENTE DECLARATORIA DERIVA - DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUNTA ABREJOS, MUNICIPIO DE MULEGÉ.

ARTICULO TERCERO: LAS ÁREAS Y PREDIOS OBJETO DE ESTA DECLARATORIA, DE CONFORMIDAD CON - EL PLANO OFICIAL QUE SE ANEXA AL - PRESENTE, Y QUE PARA LOS EFECTOS - LEGALES SE TENDRÁ COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA DECLARATORIA, SE DE TERMINAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

AREAS Y PREDIOS

LA TOTALIDAD DE LOS LOTES CONTENIDOS DENTRO DE LAS MANZANAS No. 24, 26 Y 27 CUYAS SUPERFICIES Y COLINDANCIAS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN Y QUE APARECEN LOCALIZADAS EN EL PLANO OFICIAL EU-1, TENDRÁN UN USO INDUSTRIAL.

D E S C R I P C I O N :

MANZANA No. 26. DEL POLÍGONO II

SUPERFICIE = 2-47-73 HAS.

COLINDANCIAS:

- AL NORTE, CON LA MANZANA No.27.
- AL SUR, CON LA ZONA DE INUNDACIÓN.
- AL ESTE, CON LA CALLE DEL EJE (B).
- AL OESTE, CON LA LÍNEA DEL FUNDO LEGAL.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

MANZANA No. 27. DEL POLÍGONO III

SUPERFICIE = 2-04-34 Has.

COLINDANCIAS:

- AL NORTE, CON LA MANZANA No.28
- AL SUR, CON LA MANZANA No.26
- AL ESTE, CON LA CALLE DEL EJE (B)
- AL OESTE, CON LA LÍNEA DEL FUNDO LEGAL.

MANZANA No. 24. DEL POLÍGONO IX

SUPERFICIE = 00-83-34 Has.

COLINDANCIAS:

- AL NORTE, CON LA ZONA FEDERAL.
- AL SUR CON EL LOTE No.23 Y ZONA DE INUNDACIÓN.
- AL ESTE, CON EL LITORAL.
- AL OESTE, CON LA CALLE DEL EJE (E)

ARTICULO CUARTO: QUE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE USOS ATIENDA A LA ACCIÓN URBANA DE MEJORAMIENTO, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DE LA PRESENTE DECLARATORIA.

ARTICULO QUINTO: LA PRESENTE DECLARATORIA PODRÁ MODIFICARSE CUANDO EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUNTA ABREOJOS SUFRA ALTERACIONES SUBSTANCIALES, SUJETÁNDOSE PARA ELLO A LAS MISMAS FORMALIDADES QUE SE REQUIRIERON PARA SU EXPEDICIÓN.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

6.

ARTICULO SEXTO: LAS ÁREAS Y PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTA DECLARATORIA SÓLO PODRÁN DEDICARSE A FINES INDUSTRIALES A PARTIR DE SU VIGENCIA.

ARTICULO SEPTIMO: TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO, DEBERÁN CONTENER LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DE ÁREAS Y PREDIOS SEÑALADOS EN ESTA DECLARATORIA.

SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO AQUELLOS QUE SE CELEBREN CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICIÓN.

ARTICULO OCTAVO: LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOLO EXPEDIRÁN LOS CORRESPONDIENTES -- PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONSTRUCCIONES O CUALQUIERA OTROS, -- AJUSTÁNDOSE A LA PRESENTE DECLARATORIA Y A LO DISPUESTO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUNTA ABREOJOS, -- LOS QUE SE OTORGUEN CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICIÓN, SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO.

ARTICULO NOVENO: LOS TITULARES DE DERECHO DE PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

7.

DERIVADO DE SU TENENCIA, PODRÁN SOLICITAR POR ESCRITO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, QUE CERTIFIQUE SI SU PROPIEDAD O ALGUNA FRACCIÓN DE LA MISMA SE ENCUENTRA AFECTADA POR LA PRESENTE DECLARATORIA. EL REGISTRADOR DEBERÁ EXPEDIR EL CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN RESPECTIVO, PARA LO CUAL SE APOYARÁ, DE SER NECESARIO EN EL DICTÁMEN TÉCNICO QUE AL EFECTO REALICE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO.

ARTICULO DECIMO: LA TRASLACIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS AFECTADOS POR ESTA DECLARATORIA DEBERÁN MANIFESTARSE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO INDICANDO EL ESTADO FÍSICO Y VALOR DEL PREDIO. EN CASO DE NO HACERSE POR EL ADQUIRENTE LA MANIFESTACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PROCEDERÁ DE OFICIO A REALIZAR EL DICTAMEN Y AVALÚO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTA DECLARATORIA, LOS NOTARIOS PÚBLICOS, -- SÓLO PODRÁN AUTORIZAR LAS ESCRITURAS -- QUE OBSERVEN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7º, DE ESTE DECRETO Y ESTARÁN OBLIGADOS A INSCRIBIR LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE, EN LOS ACTOS Y DOCUMENTOS QUE SE REALICEN ANTE ELLOS, ASÍ COMO ANOTIFICAR AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN SOBRE ÁREAS O PREDIOS QUE SE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

8.

ENCUENTREN SEÑALADOS EN LA PRESENTE DE
CLARATORIA DE USO INDUSTRIAL.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICI-
PIO DE MULEGÉ Y LA DIRECCIÓN DE PLANI-
FICACIÓN Y URBANISMO DEL ESTADO, VIGILA
RÁN Y CONTROLARÁN LA OBSERVANCIA DE ESTA
DECLARATORIA.

T R A N S I T O R I O S .

PRIMERO: LA PRESENTE DECLARATORIA ENTRARÁ EN VIGOR A LOS
TREINTA DÍAS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFI
CIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO: LA PRESENTE DECLARATORIA DE USO INDUSTRIAL DEBE
RÁ SER INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DEL ESTADO, Y EN LA SECCIÓN DEL REGISTRO DE
PLANES DE DESARROLLO URBANO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICA
CIÓN Y URBANISMO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA
INICIACIÓN DE SU VIGENCIA.

TERCERO: LA PRESENTE DECLARATORIA DEBERÁ PUBLICARSE EN
LOS PERIÓDICOS SUDCALIFORNIANO Y ÚLTIMAS NOTICIAS, A PAR
TIR DE ESTA FECHA.

CUARTO: LAS SOLICITUDES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS QUE -
EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTREN EN - -



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A LA FECHA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARATORIA, SOLO SE OTORGARÁN SI LOS FINES A QUE SE PREVEEN DEDICAR LOS PREDIOS Y ÁREAS, SON COMPATIBLES CON ESTA DECLARATORIA.

QUINTO: LOS PROPIETARIOS DE ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA PRESENTE DECLARATORIA, TENDRÁN UN PLAZO DE 10 DÍAS PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DEL ESTADO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL ESTADO FÍSICO Y VALOR ACTUAL DE LOS MISMOS.

DE NO PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN EN EL PLAZO FIJADO SE TOMARÁ COMO BASE PARA EFECTUAR LOS CORRESPONDIENTES AVALUOS LEGALES DE LOS INMUEBLES AFECTADOS, LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO DÉCIMO DE ESTA DECLARATORIA.

SEXTO: SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPGAN A LA PRESENTE DECLARATORIA.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

TESTIGO DE HONOR.

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

ARQ. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.

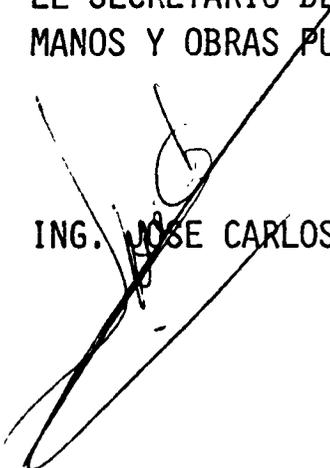
LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

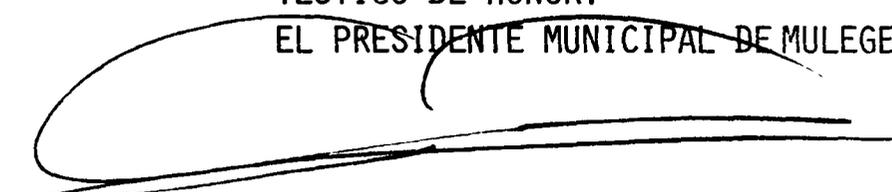
10.

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS HU-
MANOS Y OBRAS PUBLICAS ESTATAL.



ING. JOSE CARLOS COTA OSUNA.

TESTIGO DE HONOR.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MULEGE.



LIC. MARCO A. OROZCO AVILES.

EL DIRECTOR DE PLANIFICACION Y
URBANISMO.

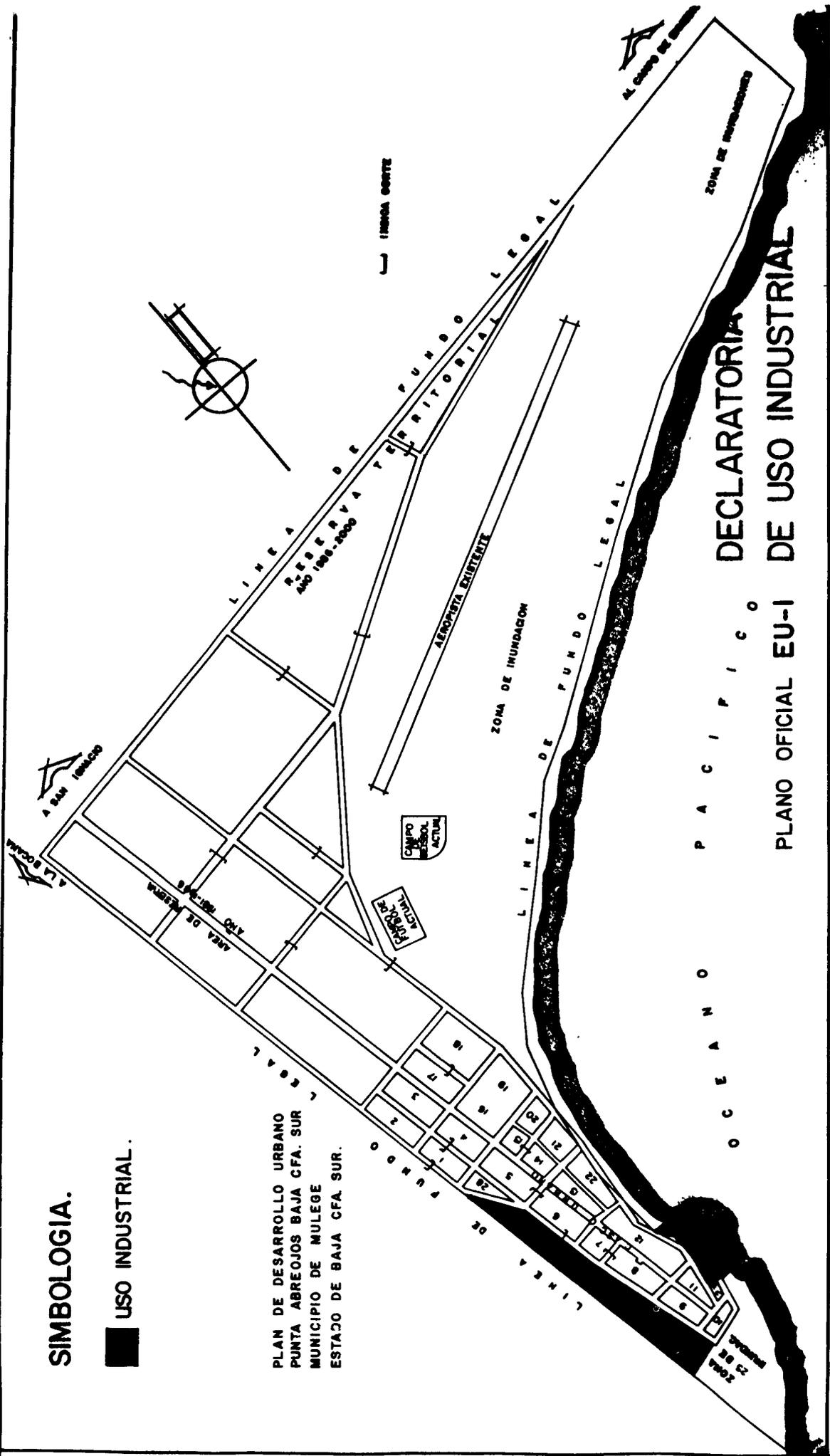


ARQ. RAMON PEDRIN TRASVINA.

SIMBOLOGIA.

■ USO INDUSTRIAL.

PLAN DE DESARROLLO URBANO
PUNTA ABREJOS BAJA CFA. SUR.
MUNICIPIO DE MULEGE
ESTADO DE BAJA CFA SUR.

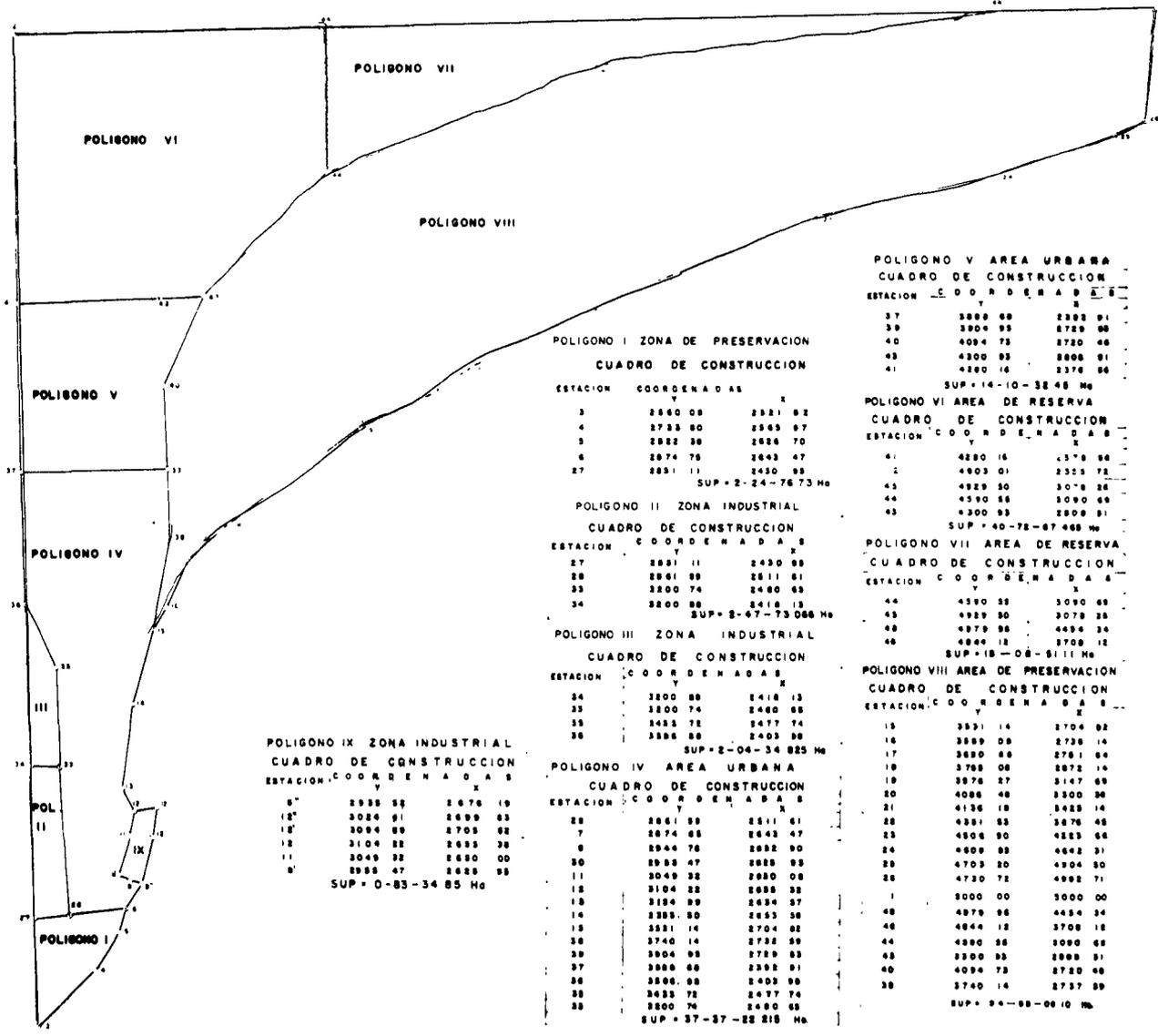
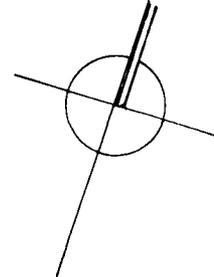


DECLARATORIA DE USO INDUSTRIAL

P A C I F I C O

O C E A N O

LAGOS	NUMERO	DIST	Y	X
1 A 2	S 07° 30' W	2648 31	4 903 01	2 385 72
2 3	S 2° 00' E	2304 00	2 890 97	2 440 16
3 4	N 53° 30' E	101 40	2 890 09	2 381 82
4 5	N 50° 00' E	88 95	2 758 00	2 388 93
5 6	N 54° 18' E	107 40	2 622 38	2 388 70
6 7	N 17° 45' E	39 00	2 674 78	2 383 47
7 8	N 3° 40' E	70 88	2 644 76	2 382 90
8 9	N 83° 10' W	76 50	2 575 02	2 381 82
9 10	N 2° 43' W	73 06	3 045 92	2 378 36
10 11	N 87° 17' E	71 77	3 048 32	2 380 08
11 12	N 34° 30' E	55 17	3 104 22	2 383 38
12 13	N 23° 17' W	58 88	3 134 98	2 384 37
13 14	N 5° 28' E	199 47	3 333 50	2 382 58
14 15	N 16° 09' E	184 92	3 331 14	2 704 82
15 16	N 80° 25' E	61 87	3 388 09	2 736 14
16 17	N 54° 00' E	111 31	3 390 89	2 781 34
17 18	N 43° 49' E	130 85	3 785 08	2 872 14
18 19	N 59° 14' E	355 37	3 978 27	3 147 69
19 20	N 59° 10' E	188 31	4 084 48	3 300 39
20 21	N 80° 18' E	124 27	4 156 19	3 429 14
21 22	N 4° 28' E	500 00	4 381 53	3 876 43
22 23	N 43° 39' E	390 35	4 508 80	4 223 88
23 24	N 76° 34' E	430 35	4 506 89	4 642 31
24 25	N 68° 49' E	273 30	4 703 20	4 904 50
25 26	N 72° 40' E	92 40	4 730 72	4 982 71
26 A 1	N 1° 35' E	289 45	5 000 00	5 000 00



POLIGONO IX ZONA INDUSTRIAL
CUADRO DE CONSTRUCCION
ESTACION COORDENADAS

Y	X
87	2 938 82
127	3 024 91
128	3 094 89
12	3 104 22
11	3 049 37
87	2 938 82

SUP = 0-83-34 85 Ha

POLIGONO I ZONA DE PRESERVACION
CUADRO DE CONSTRUCCION
ESTACION COORDENADAS

Y	X
3	2 860 08
4	2 733 80
5	2 622 38
6	2 674 78
27	2 831 11

SUP = 2-24-76 73 Ha

POLIGONO II ZONA INDUSTRIAL
CUADRO DE CONSTRUCCION
ESTACION COORDENADAS

Y	X
27	2 831 11
28	2 861 89
33	3 200 74
34	3 200 88

SUP = 8-67-73 086 Ha

POLIGONO III ZONA INDUSTRIAL
CUADRO DE CONSTRUCCION
ESTACION COORDENADAS

Y	X
34	3 200 88
33	3 200 74
35	3 433 12
36	3 386 88

SUP = 2-04-34 825 Ha

POLIGONO IV AREA URBANA
CUADRO DE CONSTRUCCION
ESTACION COORDENADAS

Y	X
28	2 861 89
7	2 874 88
8	2 944 76
20	2 932 47
11	3 049 37
18	3 104 22
19	3 184 29
14	3 385 50
13	3 531 14
38	3 740 14
39	3 904 98
37	3 988 60
36	3 988 98
35	3 633 72
33	3 200 74

SUP = 37-37-22 218 Ha

POLIGONO V AREA URBANA
CUADRO DE CONSTRUCCION
ESTACION COORDENADAS

Y	X
37	3 888 88
39	3 904 98
40	4 094 73
43	4 300 93
41	4 280 16

SUP = 14-10-38 48 Ha

POLIGONO VI AREA DE RESERVA
CUADRO DE CONSTRUCCION
ESTACION COORDENADAS

Y	X
41	4 280 16
2	4 903 01
43	4 929 50
44	4 590 88
42	4 300 93

SUP = 40-78-87 488 Ha

POLIGONO VII AREA DE RESERVA
CUADRO DE CONSTRUCCION
ESTACION COORDENADAS

Y	X
44	4 590 88
43	4 929 50
42	4 379 86
48	4 844 12

SUP = 18-08-81 11 Ha

POLIGONO VIII AREA DE PRESERVACION
CUADRO DE CONSTRUCCION
ESTACION COORDENADAS

Y	X
15	3 831 14
16	3 889 09
17	3 890 89
18	3 785 08
19	3 978 27
20	4 084 48
21	4 156 19
22	4 381 53
23	4 508 80
24	4 506 89
25	4 703 20
26	4 730 72
1	5 000 00
48	4 979 86
46	4 844 12
44	4 800 56
43	4 300 93
40	4 094 73
38	3 740 14

SUP = 94-89-06 10 Ha

EU-4

PLAN DE DESARROLLO URBANO
PUNTA ABREOJOS BAJA CFA SUR
MUNICIPIO DE MULEGE
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECLARATORIA DE RESERVAS PARA EL CENTRO DE POBLACION DE -
PUNTA ABREOJOS BAJA CALIFORNIA SUR.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, GOBERNADOR CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, PARRA-
FO TERCERO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS --
UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV DE LA MISMA -
CONSTITUCION Y 79, FRACCIONES I, XXVII Y XLIII DE LA CONS-
TITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS AR-
TICULOS 16, APARTADO "B", FRACCION I, 28, 33, 35, 36 Y 37
DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LOS ARTICU-
LOS 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, FRACCION IV, 20, 46, 49, 52,
53, 54 FRACCION III, 58, 59, 65, 66 Y 67 DE LA LEY DE DE-
SARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

C O N S I D E R A N D O

QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 27, PÁRRAFO TERCERO DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA
NACIÓN TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA -
PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚ-
BLICO, ASÍ COMO EL DE REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL LOS ASEN-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 2 -

TAMIENTOS HUMANOS Y EN CONSECUENCIA DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ORDENARLOS, ESTABLECIENDO LAS ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, CON EL OBJETO DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN.

QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115, DE LA MISMA CONSTITUCIÓN, Y DEL APARTADO "A" FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL CONGRESO LOCAL EXPIDIÓ LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1979.

QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, CORRESPONDE AL GOBERNADOR, EXPEDIR LAS DECLARATORIAS SOBRE PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, FUÉ APROBADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 3 -

EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE ABRIL DE 1979 Y REGISTRADO A FOJA 1, DEL VOLUMEN I DE LA SECCIÓN 5A, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MULEGÉ, FUÉ APROBADO POR EL EJECUTIVO A MI CARGO, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1980 Y REGISTRADO CON EL NÚMERO UNO, VOLUMEN I, LIBRO UNO DE LA SECCIÓN 5A, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUNTA ABREOJOS, FUE APROBADO EL DÍA 4 DE MARZO DE 1980, MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO A MI CARGO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DEL MISMO MES Y AÑO, Y REGISTRADO CON EL NÚMERO TRES, VOLUMEN I, LIBRO UNO DE LA SECCIÓN 5A, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ.

QUE ESTE CENTRO DE POBLACIÓN, REQUIERE LA DETERMINACIÓN DE



ÁREAS Y PREDIOS SUFICIENTES PARA EL CRECIMIENTO DEL CENTRO DE POBLACIÓN EN LO RELATIVO A SUS CONDICIONES FÍSICAS, AMBIENTALES Y USOS DEL SUELO.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUNTA ABREOJOS, FUE APROBADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO A MI CARGO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE MARZO DE 1980, HA ESTIMADO UNA POBLACIÓN ACTUAL DE 781 HABITANTES, UNA TASA MEDIA ANUAL DE CRECIMIENTO POBLACIONAL DE 9.5% Y UNA DENSIDAD DE 40 HABITANTES POR HECTÁREA, EN BASE A LOS CUAL SE HA PRONOSTICADO PARA EL AÑO 2000 UNA POBLACIÓN DE 4,975 HABITANTES Y POR TANTO, UNA DEMANDA DE SUELO DE 199 HECTÁREAS.

QUE A TRAVÉS DE LA REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, SE PRETENDE REORIENTAR LA TENDENCIA DE EXPANSIÓN FÍSICA DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUNTA ABREOJOS, QUE SE HA DADO PRINCIPALMENTE HACIA EL NOROESTE DEL MISMO, POR LO QUE SE REQUIERE DEFINIR CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN, LAS ÁREAS APTAS PARA SU CRECIMIENTO.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL PLAN DE DESA-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 5 -

ROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUNTA ABREOJOS,
SE HA DETERMINADO QUE EL CRECIMIENTO DE DICHA POBLACIÓN,
DEBE ORIENTARSE HACIA EL NOR-ESTE DEL MISMO.

QUE LAS ÁREAS DE RESERVAS SE UBICAN EN LA POBLACIÓN DE -
PUNTA ABREOJOS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 199-00-00
HECTÁREAS, DE ACUERDO A LAS ETAPAS CONTEMPLADAS EN EL --
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PUNTA ABREOJOS.

PRIMERA ETAPA. 1981 - 1986
SUPERFICIE 54-82-99 HECTÁREAS.

SEGUNDA ETAPA. 1986 - 2000
SUPERFICIE 18-08-51.11 HECTÁREAS.

QUE LA ORDENACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS RESPONDE A
LA UTILIDAD PÚBLICA Y BENEFICIO SOCIAL, Y EL EJECUTIVO A
MI CARGO, ESTÁ FACULTADO PARA EJERCITAR LA ACCIÓN URBANA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 6 -

DE CRECIMIENTO MEDIANTE LA DECLARATORIA DE RESERVAS, LA CUAL SE DERIVA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O .

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS PARA ORDENAR Y REGULAR EL CRECIMIENTO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN PUNTA ABREOJOS, MUNICIPIO DE MULEGÉ, CONFORME HAN SIDO PREVISTAS TÉCNICAMENTE EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE DICHO CENTRO DE POBLACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DECLARAN RESERVAS LAS ÁREAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE ESTA DECLARATORIA Y QUE SE LOCALIZAN CONFORME EL PLANO OFICIAL CLAVE EU-4, QUE SE ANEXA Y QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES TENDRÁ COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA DECLARATORIA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 7 -

ARTICULO TERCERO.- LA URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS DECLARADAS COMO RESERVAS, SE HARÁ EN UN TÉRMINO DE VEINTE AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DE ESTA DECLARATORIA.

ARTICULO CUARTO.- LOS TITULARES DE DERECHOS REALES DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS EN EL ÁREA DECLARADA COMO RESERVA, PODRÁN CONTINUAR SU ACTUAL APROVECHAMIENTO HASTA EN TANTO SE DECRETEN LOS USOS Y DESTINOS CORRESPONDIENTES, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

ARTICULO QUINTO.- LOS TITULARES DE DERECHOS REALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, NO PODRÁN REALIZAR NINGUNA FORMA DE APROVECHAMIENTO QUE MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LAS ÁREAS DECLARADAS COMO RESERVAS, NI ACCIONES QUE INCREMENTEN SU VALOR.

ARTICULO SEXTO.- TODA MODIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ACTUAL DE PREDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ÁREAS DECLARADAS COMO RESERVAS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO SEPTIMO.- LA INCORPORACIÓN AL ÁREA URBANA DE LOS PREDIOS QUE SON OBJETO DE ESTA DECLARATORIA, DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS CORRESPONDIENTES DECLARATORIAS DE USOS Y DESTINOS.

ARTICULO OCTAVO.- A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTA DECLARATORIA, LOS NOTARIOS PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A INSERTAR LA CLÁUSULA Y EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE EN LOS ACTOS Y DOCUMENTOS QUE SE SOMETAN A SU FEDACIÓN Y A NOTIFICAR - A LOS ENCARGADOS DE LAS OFICINAS CORRESPONDIENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN, CUYAS ÁREAS O PREDIOS SE ENCUENTREN - AFECTADAS POR LA PRESENTE DECLARATORIA DE RESERVAS.

ARTICULO NOVENO.- DURANTE EL TÉRMINO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE ESTE DECRETO, LAS AUTORIDADES COMPETENTES SÓLO EXPEDIRÁN PERMISOS Y LICENCIAS DE FRACCIONAMIENTOS, CONSTRUCCIONES, O CUALESQUIERA OTRA, AJUSTÁNDOSE A LAS ETAPAS SEÑALADAS PARA TAL EFECTO EN LA PRESENTE DECLARATORIA, Y A LO DISPUESTO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO Y PUNTA ABREOJOS, Y SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESIÓN, O CUALESQUIER OTRO DERECHO QUE CONTRAVENGAN ESTA DECLARATORIA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO DECIMO.- LA TRASLACIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS AFECTADOS POR ESTA DECLARATORIA DEBERÁ MANIFESTARSE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO INDICANDO EL ESTADO FÍSICO Y VALOR DEL PREDIO. EN CASO DE NO HACERSE POR EL ADQUIRENTE LA MANIFESTACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PROCEDERÁ DE OFICIO A REALIZAR EL DICTAMEN Y AVALÚO CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE QUEDARÁN CONGELADOS DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARATORIA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO Y EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, VIGILARÁN Y CONTROLARÁN LA OBSERVANCIA DE ESTA DECLARATORIA.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LAS ÁREAS Y PREDIOS DE ESTA DECLARATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL PLANO OFICIAL QUE SE ANEXA AL PRESENTE, Y QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE TENDRÁ COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE DECRETO, SE DETERMINAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

POLÍGONOS V Y VI, CON UNA SUPERFICIE DE 54-32-99 HECTÁREAS, CUYAS COLINDANCIAS SON:

AL NORTE: CON EL ANTIGUO LÍMITE DE FUNDO LEGAL.
AL SUR: CON EL POLÍGONO No. VI Y VIII.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 10 -

AL ESTE: CON EL POLÍGONO No. VII Y VIII.

AL OESTE: CON EL LÍMITE DE FUNDO LEGAL.

REFERIDOS AL PLANO OFICIAL EU-4, Y QUE CORRESPONDE A LA -
PRIMERA ETAPA (1981-1986).

POLÍGONO VII, CON UNA SUPERFICIE DE 18-08-51 HECTÁREAS, -
CUYAS COLINDANCIAS SON:

AL NORTE: CON EL LÍMITE DEL FUNDO LEGAL.

AL SUR: CON EL POLÍGONO No. VIII.

AL ESTE: CON EL POLÍGONO No. VIII.

AL OESTE: CON EL POLÍGONO No. VI.

REFERIDOS AL PLANO OFICIAL EU-4, Y QUE CORRESPONDE A LA -
SEGUNDE ETAPA (1986-2000).

T R A N S I T O R I O S .

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS TREINU



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 11 -

TA DÍAS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LA PRESENTE DECLARATORIA DE RESERVAS, DEBERÁ SER INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, Y EN LA SECCIÓN DEL REGISTRO DE PLANES DE DESARROLLO URBANO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO A LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA INICIACIÓN DE SU VIGENCIA.

TERCERO.- LA PRESENTE DECLARATORIA DEBERÁ PUBLICARSE EN LOS PERÍODICOS SUDCALIFORNIANO Y ÚLTIMAS NOTICIAS, A PARTIR DE ESTA FECHA.

CUARTO.- LAS SOLICITUDES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A LA FECHA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARATORIA, SÓLO SE OTORGARÁN SI LOS FINES A QUE SE PREVEAN DEDICAR LOS PREDIOS Y ÁREAS, SON COMPATIBLES CON ESTA DECLARATORIA.

QUINTO.- LOS PROPIETARIOS DE ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 12 -

DENTRO DE LA PRESENTE DECLARATORIA, TENDRÁN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DEL ESTADO, LA DOCUMENTACIÓN QUE -- ACREDITE EL ESTADO FÍSICO Y VALOR ACTUAL DE LOS MI-- MOS.

DE NO PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN EN EL PLAZO FIJADO, SE TOMARÁ COMO BASE PARA EFECTUAR LOS CORRESPONDIENTES AVALUOS LEGALES DE LOS INMUEBLES AFECTADOS, LO -- QUE DISPONE EL ARTÍCULO DÉCIMO DE ESTE DECRETO.

SEXTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE -- OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS -- TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS -- OCHENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ALBERTO ANDRES AGUIARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC: ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

TÉSTIGO DE HONOR. EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.

ARQ: PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.



Gobierno del Estado
de Baja California Sur

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS ESTATAL.

ING. JOSE CARLOS COTA OSUNA.

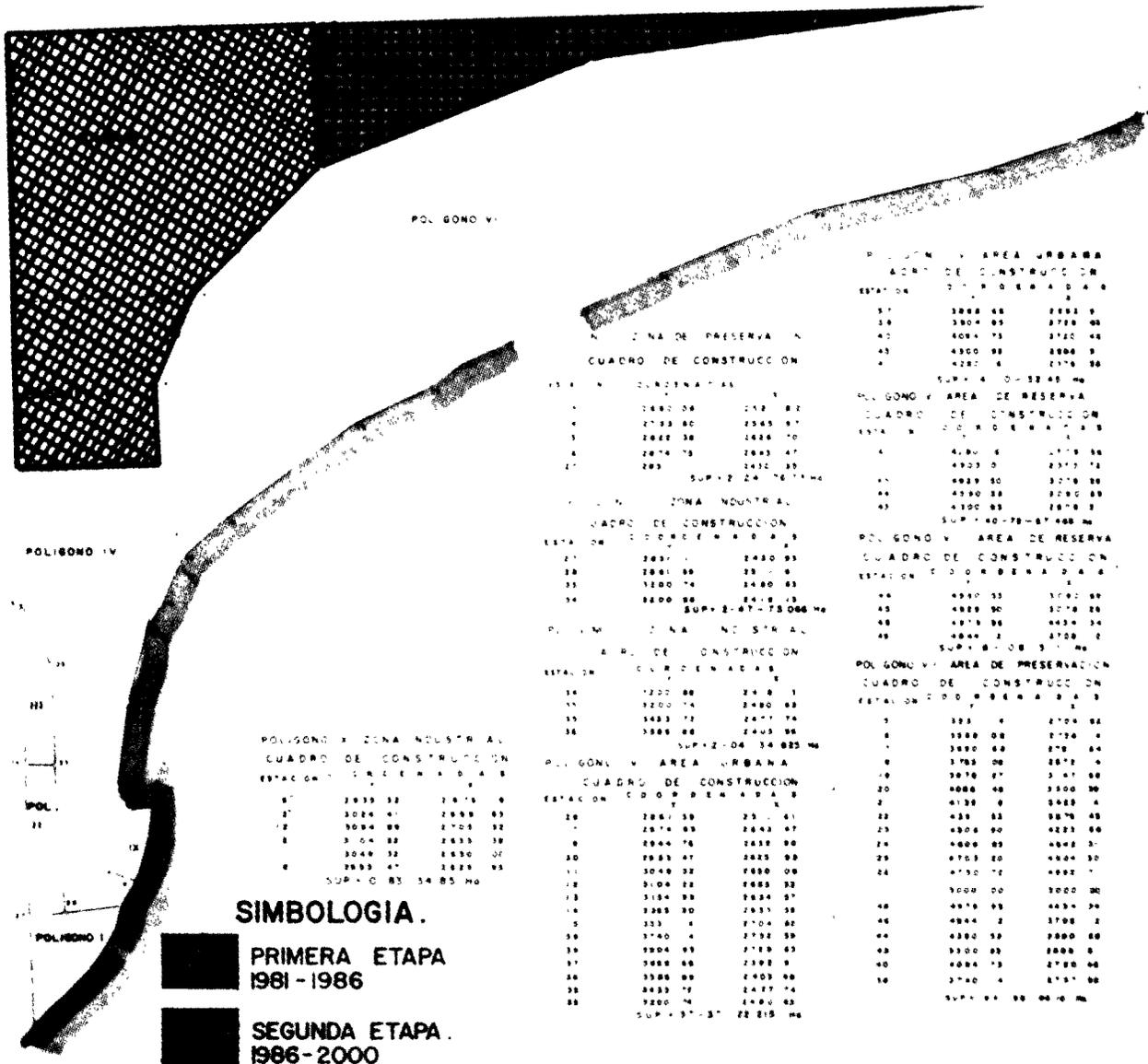
TESTIGO DE HONOR,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MULEGE.

LIC. MARCO A. OROZCO AVILES.

EL DIRECTOR DE PLANIFICACION Y
URBANISMO.

ARQ. RAMON PEDRIN MASVINA.

ESTACION	ANGULO	ESTACION	ANGULO	ESTACION	ANGULO
1	80° 17' 00"	2	100° 00'	3	100° 00'
2	80° 17' 00"	3	100° 00'	4	100° 00'
3	80° 17' 00"	4	100° 00'	5	100° 00'
4	80° 17' 00"	5	100° 00'	6	100° 00'
5	80° 17' 00"	6	100° 00'	7	100° 00'
6	80° 17' 00"	7	100° 00'	8	100° 00'
7	80° 17' 00"	8	100° 00'	9	100° 00'
8	80° 17' 00"	9	100° 00'	10	100° 00'
9	80° 17' 00"	10	100° 00'	11	100° 00'
10	80° 17' 00"	11	100° 00'	12	100° 00'
11	80° 17' 00"	12	100° 00'	13	100° 00'
12	80° 17' 00"	13	100° 00'	14	100° 00'
13	80° 17' 00"	14	100° 00'	15	100° 00'
14	80° 17' 00"	15	100° 00'	16	100° 00'
15	80° 17' 00"	16	100° 00'	17	100° 00'
16	80° 17' 00"	17	100° 00'	18	100° 00'
17	80° 17' 00"	18	100° 00'	19	100° 00'
18	80° 17' 00"	19	100° 00'	20	100° 00'
19	80° 17' 00"	20	100° 00'	21	100° 00'
20	80° 17' 00"	21	100° 00'	22	100° 00'
21	80° 17' 00"	22	100° 00'	23	100° 00'
22	80° 17' 00"	23	100° 00'	24	100° 00'
23	80° 17' 00"	24	100° 00'	25	100° 00'
24	80° 17' 00"	25	100° 00'	26	100° 00'
25	80° 17' 00"	26	100° 00'	27	100° 00'
26	80° 17' 00"	27	100° 00'	28	100° 00'
27	80° 17' 00"	28	100° 00'	29	100° 00'
28	80° 17' 00"	29	100° 00'	30	100° 00'
29	80° 17' 00"	30	100° 00'	31	100° 00'
30	80° 17' 00"	31	100° 00'	32	100° 00'
31	80° 17' 00"	32	100° 00'	33	100° 00'
32	80° 17' 00"	33	100° 00'	34	100° 00'
33	80° 17' 00"	34	100° 00'	35	100° 00'
34	80° 17' 00"	35	100° 00'	36	100° 00'
35	80° 17' 00"	36	100° 00'	37	100° 00'
36	80° 17' 00"	37	100° 00'	38	100° 00'
37	80° 17' 00"	38	100° 00'	39	100° 00'
38	80° 17' 00"	39	100° 00'	40	100° 00'
39	80° 17' 00"	40	100° 00'	41	100° 00'
40	80° 17' 00"	41	100° 00'	42	100° 00'
41	80° 17' 00"	42	100° 00'	43	100° 00'
42	80° 17' 00"	43	100° 00'	44	100° 00'
43	80° 17' 00"	44	100° 00'	45	100° 00'
44	80° 17' 00"	45	100° 00'	46	100° 00'
45	80° 17' 00"	46	100° 00'	47	100° 00'
46	80° 17' 00"	47	100° 00'	48	100° 00'
47	80° 17' 00"	48	100° 00'	49	100° 00'
48	80° 17' 00"	49	100° 00'	50	100° 00'
49	80° 17' 00"	50	100° 00'	51	100° 00'
50	80° 17' 00"	51	100° 00'	52	100° 00'
51	80° 17' 00"	52	100° 00'	53	100° 00'
52	80° 17' 00"	53	100° 00'	54	100° 00'
53	80° 17' 00"	54	100° 00'	55	100° 00'
54	80° 17' 00"	55	100° 00'	56	100° 00'
55	80° 17' 00"	56	100° 00'	57	100° 00'
56	80° 17' 00"	57	100° 00'	58	100° 00'
57	80° 17' 00"	58	100° 00'	59	100° 00'
58	80° 17' 00"	59	100° 00'	60	100° 00'
59	80° 17' 00"	60	100° 00'	61	100° 00'
60	80° 17' 00"	61	100° 00'	62	100° 00'
61	80° 17' 00"	62	100° 00'	63	100° 00'
62	80° 17' 00"	63	100° 00'	64	100° 00'
63	80° 17' 00"	64	100° 00'	65	100° 00'
64	80° 17' 00"	65	100° 00'	66	100° 00'
65	80° 17' 00"	66	100° 00'	67	100° 00'
66	80° 17' 00"	67	100° 00'	68	100° 00'
67	80° 17' 00"	68	100° 00'	69	100° 00'
68	80° 17' 00"	69	100° 00'	70	100° 00'
69	80° 17' 00"	70	100° 00'	71	100° 00'
70	80° 17' 00"	71	100° 00'	72	100° 00'
71	80° 17' 00"	72	100° 00'	73	100° 00'
72	80° 17' 00"	73	100° 00'	74	100° 00'
73	80° 17' 00"	74	100° 00'	75	100° 00'
74	80° 17' 00"	75	100° 00'	76	100° 00'
75	80° 17' 00"	76	100° 00'	77	100° 00'
76	80° 17' 00"	77	100° 00'	78	100° 00'
77	80° 17' 00"	78	100° 00'	79	100° 00'
78	80° 17' 00"	79	100° 00'	80	100° 00'
79	80° 17' 00"	80	100° 00'	81	100° 00'
80	80° 17' 00"	81	100° 00'	82	100° 00'
81	80° 17' 00"	82	100° 00'	83	100° 00'
82	80° 17' 00"	83	100° 00'	84	100° 00'
83	80° 17' 00"	84	100° 00'	85	100° 00'
84	80° 17' 00"	85	100° 00'	86	100° 00'
85	80° 17' 00"	86	100° 00'	87	100° 00'
86	80° 17' 00"	87	100° 00'	88	100° 00'
87	80° 17' 00"	88	100° 00'	89	100° 00'
88	80° 17' 00"	89	100° 00'	90	100° 00'
89	80° 17' 00"	90	100° 00'	91	100° 00'
90	80° 17' 00"	91	100° 00'	92	100° 00'
91	80° 17' 00"	92	100° 00'	93	100° 00'
92	80° 17' 00"	93	100° 00'	94	100° 00'
93	80° 17' 00"	94	100° 00'	95	100° 00'
94	80° 17' 00"	95	100° 00'	96	100° 00'
95	80° 17' 00"	96	100° 00'	97	100° 00'
96	80° 17' 00"	97	100° 00'	98	100° 00'
97	80° 17' 00"	98	100° 00'	99	100° 00'
98	80° 17' 00"	99	100° 00'	100	100° 00'



SIMBOLOGIA.
 PRIMERA ETAPA 1981-1986
 SEGUNDA ETAPA 1986-2000

PLAN DE DESARROLLO URBANO
 PUNTA ABREJOS BAJA CFA SUR
 MUNICIPIO DE NULESE
 ESTADO DE BAJA CFA SUR

DECLARATORIA DE RESERVAS.

EU-4



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECLARATORIA DE USOS PARA EL CENTRO DE POBLACION DE PUNTA
ABREOJOS BAJA CALIFORNIA SUR.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, PARRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV DE LA MISMA CONSTITUCION Y 79, FRACCIONES II, XXVII Y XLIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16, APARTADO "B", FRACCION I, 28, 33, 36, 36 Y 37 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LOS ARTICULOS 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 FRACCION IV, 20, 46, 49, 52, 54 FRACCION II, 58, 59, 60, 61 FRACCION I, II, III, V Y VI, 65, 66 Y 67 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

C O N S I D E R A N D O

QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 27, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA NACIÓN TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO EL DE REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN CONSECUENCIA DICTAR LAS MEDIDAS NE-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 2 -

CESARIAS PARA ORDENARLOS, ESTABLECIENDO LAS ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, CON EL OBJETO DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN.

QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA MISMA CONSTITUCIÓN Y DEL APARTADO "A" FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL CONGRESO LOCAL EXPIDIÓ LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1979.

QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, CORRESPONDE AL GOBERNADOR, EXPEDIR LAS DECLARATORIAS SOBRE PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, FUE APROBADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ES



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 3 -

TADO EL 10 DE ABRIL DE 1979 Y REGISTRADO A FOJA I DEL VOLUMEN I DE LA SECCIÓN 5A. DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MULEGÉ, FUE APROBADO POR EL EJECUTIVO A MI CARGO, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1980, Y REGISTRADO CON EL NÚMERO 1, VOLUMEN 1, LIBRO UNO, DE LA SECCIÓN 5A., DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN - PUNTA ABREOJOS, FUÉ APROBADO EL DÍA 4 DE MARZO DE 1980, MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO A MI CARGO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DEL MISMO MES Y AÑO, Y REGISTRADO CON EL NÚMERO 3, VOLUMEN 1, LIBRO UNO, DE LA SECCIÓN 5A., DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGE.

QUE ESTE CENTRO DE POBLACIÓN, REQUIERE LA DETERMINACIÓN DE ÁREAS Y PREDIOS SUFICIENTES PARA DEDICARLOS A LOS FINES



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 4 -

PARTICULARES QUE SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS EN EL PLAN - DE DESARROLLO URBANO DE ESTE CENTRO DE POBLACIÓN EN LO RE LATIVO A SUS CONDICIONES FÍSICAS, AMBIENTALES Y USOS DEL SUELO, CON EXCEPCIÓN DEL SEÑALADO PARA USO INDUSTRIAL.

QUE LA DEMARCACIÓN FÍSICA DE LAS ÁREAS OBJETO DE LA PRE - SENTE DECLARATORIA SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL PLANO - OFICIAL QUE SE ANEXA, EL CUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGA LES SE CONSIDERA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

QUE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE USOS, - ATIENDE A LA ACCIÓN URBANA DE MEJORAMIENTO, CONFORME HA SIDO SEÑALADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN PUNTA ABREOJOS, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O .

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTE RÉS SOCIAL, LA ASIGNACIÓN DE USOS DE LAS ÁREAS Y PREDIOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL CUERPO DE LA PRESENTE DECLARA TORIA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 5 -

ARTICULO SEGUNDO.- LA PRESENTE DECLARATORIA DERIVA DEL -
PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUN
TA ABREOJOS, MUNICIPIO DE MULEGÉ.

ARTICULO TERCERO.- LAS ÁREAS Y PREDIOS OBJETO DE ESTA DE
CLARATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL POLIGONO IV DEL PLANO-
OFICIAL EU-4, EL CUAL CORRESPONDE A LA ÁREA URBANA ACTUAL
Y CUYAS SUPERFICIES Y COLINDANCIAS SE DESCRIBEN A CONTI -
NUACIÓN:

AL NORTE: CON EL POLIGONO No. V

AL SUR: CON EL POLIGONO No. I

AL ESTE: CON EL POLIGONO No. IX, EL LÍMITE DEL FUNDO
LEGAL Y EL POLIGONO No. VIII.

AL OESTE: CON LOS POLIGONOS II Y III Y EL LÍMITE DEL -
FUNDO LEGAL.

A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN POR NÚMERO DE LOTE Y MANZANA
A LA QUE CORRESPONDEN LOS PREDIOS QUE SE DECLARAN PARA -
USO HABITACIONAL, ASÍ COMO PARA USO MIXTO (COMERCIO, SER
VICIOS Y HABITACIONAL) Y QUE SE UBICAN EN AMBOS LADOS DEL
EJE "C"; DENTRO DEL PLANO OFICIAL EU-2.



USO HABITACIONAL.

<u>NO. DE LOTE</u>	<u>NO. DE MANZANA.</u>
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16.	1
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20.	2
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,	3
1, 2, 3 y 4.	4
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	5
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9.	6
1, 2, 3 y 4.	7
1, 2, 3, 4, 5 y 6.	8
1, 2, 3, 4 y 5.	9
1, 2, 4, 5 y 6.	10
3, 4 y 5.	11
11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22.	12
3, 7, 8 y 9	13
5, 6, 7 y 8.	14
3, 4 y 5	15
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.	17
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, 18,19.	18
1, 2, 3, 5, 6 y 7	20
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,	21
1, 2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,	22
1 y 2	23



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

USO MIXTO.

NO. DE LOTE	NO. DE MANZANA.
11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18.	3
6, 7 Y 8.	4
10, 12, 13, 14 Y 15.	5
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17.	6
5, 6 Y 7.	7
8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14.	8
6, 7, 8, 9 Y 10.	9
3.	10
1 Y 2.	11
1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 Y 10.	12
1, 2, 3, 5 Y 6.	13
1, 2, 3 Y 4.	14
1 Y 2	15
1, 2, 3, 4, 5 Y 6.	16
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9.	17

ARTICULO CUARTO.- LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE USOS ATIENDE A LA ACCIÓN URBANA DE MEJORAMIENTU - -



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 8 -

TO, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DE LA PRESENTE DECLARATORIA.

ARTICULO QUINTO.- LA PRESENTE DECLARATORIA PODRÁ MODIFICARSE CUANDO EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUNTA ABREOJOS SUFRA ALTERACIONES SUBSTANCIALES, SUJETÁNDOSE PARA ELLO A LAS MISMAS FORMALIDADES QUE SE REQUIRIERON PARA SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO SEXTO.- LAS ÁREAS Y PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTA DECLARATORIA, SÓLO PODRÁN DEDICARSE A FINES PARTICULARES A PARTIR DE SU VIGENCIA.

ARTICULO SEPTIMO.- TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO, DEBERÁN CONTENER LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DE ÁREAS Y PREDIOS SEÑALADOS EN ESTA DECLARATORIA.

SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO AQUELLOS QUE SE CELEBREN CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICIÓN.

ARTICULO OCTAVO.- LAS AUTORIDADES COMPETENTES SÓLO EXPEDI



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

RÁN LOS CORRESPONDIENTES PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONSTRUCCIONES O CUALESQUIERA OTROS, AJUSTÁNDOSE A LA PRESENTE DECLARATORIA Y A LO DISPUESTO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUNTA ABREOJOS, LOS QUE SE OTORGUEN CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICIÓN SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO.

ARTICULO NOVENO.- LOS TITULARES DE DERECHOS DE PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERIVADO DE SU TENENCIA, PODRÁN SOLICITAR POR ESCRITO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, QUE CERTIFIQUE SI SU PROPIEDAD O ALGUNA FRACCIÓN DE LA MISMA SE ENCUENTRA AFECTADA POR LA PRESENTE DECLARATORIA.

EL REGISTRADOR EXPEDIRA EL CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN RESPECTIVO, PARA LA CUAL SE APOYARÁ DE SER NECESARIO EN EL DICTÁMEN TÉCNICO QUE AL EFECTO REALICE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO.

ARTICULO DECIMO.- LA TRASLACIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS AFECTADOS POR ESTA DECLARATORIA DEBERÁ MANIFESTARSE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO INDICANDO EL ESTADO FÍSICO Y VALOR DEL PREDIO. EN CASO DE NO HACERSE POR EL ADQUIRENTE, LA MANIFESTACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PROCEDERÁ DE OFICIO A REALIZAR EL DICTÁMEN Y AVALÚO CORRESPONDIENTE.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 10 -

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTA DECLARATORIA, LOS NOTARIOS PÚBLICOS, SÓLO PODRÁN AUTORIZAR LAS ESCRITURAS QUE OBSERVEN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO - 70. DE ESTE DECRETO Y ESTARÁN OBLIGADOS A INSCRIBIR LA -- CLÁUSULA CORRESPONDIENTE, EN LOS ACTOS Y DOCUMENTOS QUE - SE REALICEN ANTE ELLOS, ASÍ COMO A NOTIFICAR AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LAS OPERACIONES - QUE SE REALICEN SOBRE ÁREAS O PREDIOS QUE SE ENCUENTREN - SEÑALADOS EN LA PRESENTE DECLARATORIA DE USOS.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ Y LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO DEL ESTADO, VIGILARÁN Y CONTROLARÁN LA OBSERVANCIA DE -- ESTA DECLARATORIA.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- LA PRESENTE DECLARATORIA ENTRARÁ EN VIGOR A -- LOS TREINTA DÍAS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LA PRESENTE DECLARATORIA DE USOS, DEBERÁ SER -



INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, Y EN LA SECCIÓN DEL REGISTRO DE PLANES DE DESARROLLO URBANO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA INICIACIÓN DE SU VIGENCIA.

TERCERO.- LA PRESENTE DECLARATORIA DEBERÁ PUBLICARSE EN LOS PERIÓDICOS SUDCALIFORNIANO Y ÚLTIMAS NOTICIA, A PARTIR DE ESTA FECHA.

CUARTO.- LAS SOLICITUDES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A LA FECHA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARATORIA, SÓLO SE OTORGARÁN SI LOS FINES A QUE SE PREVEAN DEDICAR LOS PREDIOS Y ÁREAS, SON COMPATIBLES CON ESTA DECLARATORIA.

QUINTO.- LOS PROPIETARIOS DE ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA PRESENTE DECLARATORIA, TENDRÁN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DEL ESTADO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL ESTADO FÍSICO Y VALOR ACTUAL DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DE NO PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN EN EL PLAZO FIJADO, SE TOMARÁ COMO BASE PARA EFECTUAR LOS CORRESPONDIENTES AVA- LÚOS LEGALES DE LOS INMUEBLES AFECTADOS, LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO DÉCIMO DE ESTA DECLARATORIA.

SEXTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE DECLARATORIA.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE -- DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

TESTIGO DE HONOR.

EL SECRETARIO DE ASENTAMIEN-
TOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.

DR. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

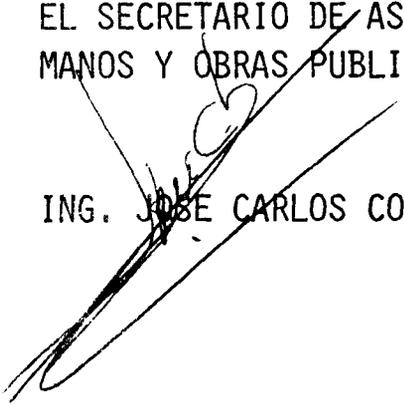
LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 13 -

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS HU
MANOS Y OBRAS PUBLICAS ESTATAL.



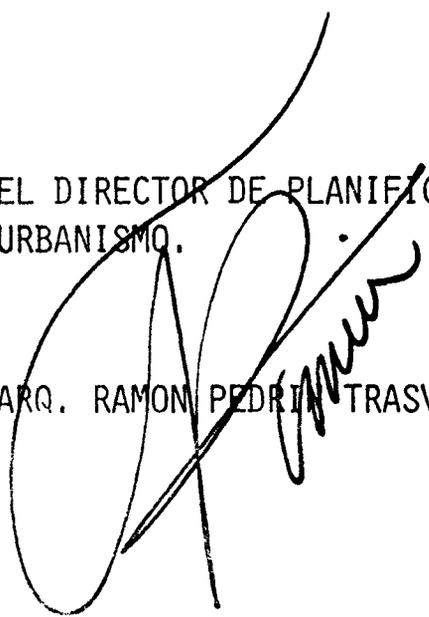
ING. JOSE CARLOS COTA OSUNA.

TESTIGO DE HONOR.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MULEGE.



LIC. MARCO A. OROZCO AVILES.

EL DIRECTOR DE PLANIFICACION Y
URBANISMO.



ARQ. RAMON PEDRI TRASVIÑA.

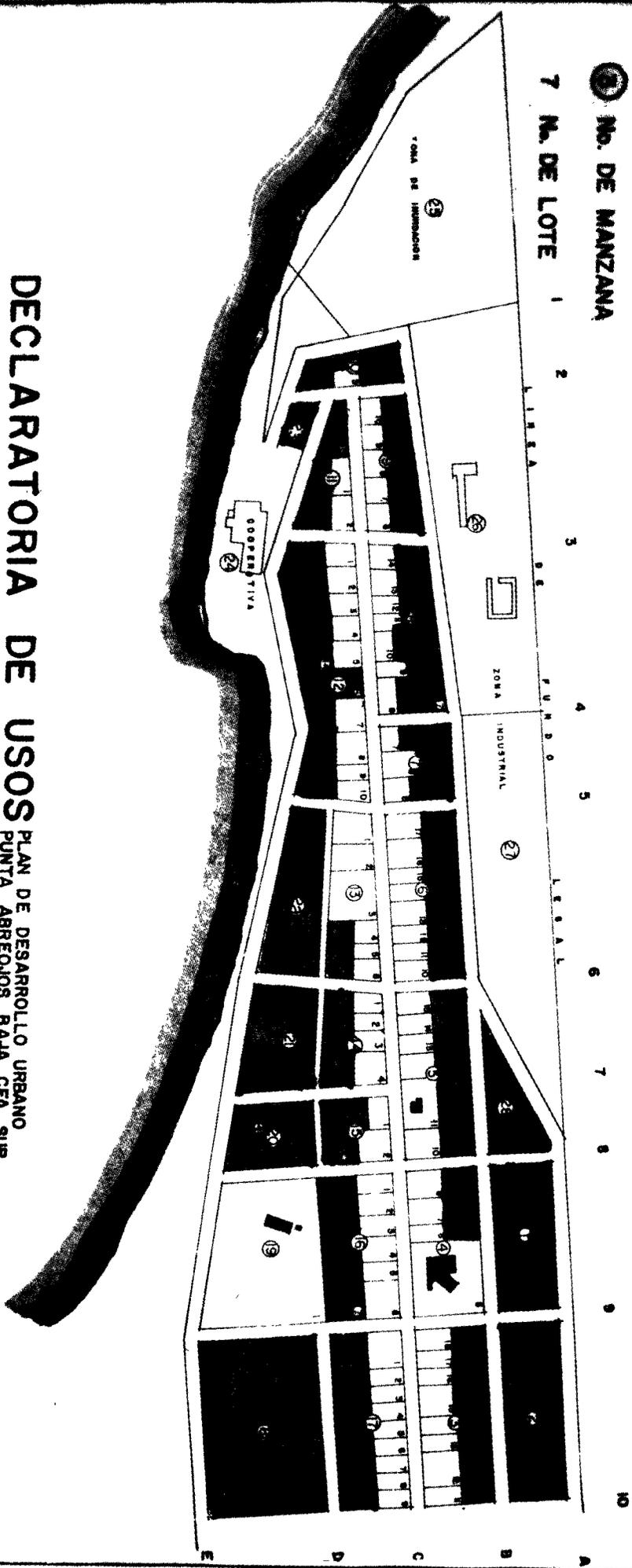
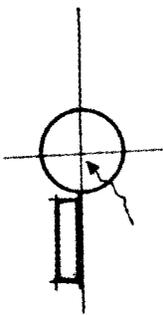
SIMBOLOGIA

 USO HABITACIONAL

 USO MIXTO

 No. DE MANZANA

7 No. DE LOTE 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10



DECLARATORIA DE USOS

PLAN DE DESARROLLO URBANO
 PUNTA ABREOJOS BAJA CFA. SUR.
 MUNICIPIO DE MULEGE
 ESTADO DE BAJA CFA. SUR.

PLANO OFICIAL EU-2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECLARATORIA DE DESTINOS PARA EL CENTRO DE POBLACION DE
PUNTA ABREOJOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, PARRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 15, FRACCION IV DE LA MISMA CONSTITUCION Y 79 FRACCIONES II, XXVII Y XLII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 15, APARTADO "B", FRACCION 1, 28, 33, 35, 36 Y 37 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LOS ARTICULOS 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, FRACCION IV, 20, 46, 49, 52, 53, 54, FRACCION II, 58, 59, 62, 63, 65, 66 Y 67 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 27, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, - LA NACIÓN TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO EL DE REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN CONSECUENCIA DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ORDENARLOS, ESTABLECIENDO LAS ADECUA-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 2 -

DAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, CON EL OBJETO DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN.

QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA MISMA CONSTITUCIÓN, Y DEL APARTADO "A" FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, - EL CONGRESO LOCAL EXPIDIÓ LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 31 DE DICIEM - BRE DE 1979.

QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, CORRESPONDE AL GOBERNADOR, EXPEDIR LAS DECLARATORIAS SOBRE PROVISIONES, USOS, - RESERVAS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, FUÉ APROBADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE ABRIL DE 1979 Y REGISTRADO A FOJA I DE LA -



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 3 -

SECCIÓN 5A. DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CO
MERCIO.

QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE MULEGÉ, FUE APROBADO POR EL EJECUTIVO A MI CARGO, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1980, Y REGISTRADO CON EL NÚMERO 1, DEL VOLUMEN 1, LIBRO 1, DE LA SECCIÓN 5A. DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN STA. ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUNTA ABREOJOS, FUE APROBADO EL DÍA 4 DE MARZO DE 1980, MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO A MI CARGO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DEL MISMO MES Y AÑO, REGISTRADO CON EL NÚMERO TRES DEL VOLUMEN I, LIBRO UNO, DE LA SECCIÓN 5A. DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ.

QUE ESTE CENTRO DE POBLACIÓN, REQUIERE LA DETERMINACIÓN DE ÁREAS Y PREDIOS SUFICIENTES PARA DEDICARLOS A LOS FINES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ESTE CENTRO DE POBLACIÓN EN LO RE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 4 -

LATIVO A SUS CONDICIONES FÍSICAS, AMBIENTALES Y USOS DEL
SUELO.

QUE LA DEMARCACIÓN FÍSICA DEL ÁREA DE DESTINO OBJETO DE -
LA PRESENTE DECLARATORIA, SE ENCUENTRA DETALLADA EN EL --
PLANO OFICIAL QUE SE ANEXA, EL CUAL PARA TODOS LOS EFEC -
TOS LEGALES SE CONSIDERA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MIS-
MA.

QUE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE DESTINOS,
ATIENDE A LA ACCIÓN URBANA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN
CONFORME HA SIDO SEÑALADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN DE PUNTA ABREOJOS, HE OBTENIDO A -
BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O .

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTE-
RÉS SOCIAL, LA ASIGNACIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS A LAS - -
ÁREAS Y PREDIOS EN EL CUERPO DE LA PRESENTE DECLARATORIA.



ARTICULO SEGUNDO.- LA PRESENTE DECLARATORIA DERIVA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUNTA ABREOJOS, MUNICIPIO DE MULEGÉ.

ARTICULO TERCERO.- LAS ÁREAS Y PREDIOS OBJETO DE ESTA DECLARATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL PLANO OFICIAL QUE SE ANEXA AL PRESENTE, Y QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE TENDRÁ COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA DECLARATORIA SE DETERMINAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

LAS ÁREAS Y PREDIOS QUE APARECEN CONTENIDOS DENTRO DEL POLIGONO No. IV Y QUE SE LOCALIZA DENTRO DEL PLANO OFICIAL EU-4, EL CUAL CONTINE EL ÁREA URBANA ACTUAL, CUYAS SUPERFICIES Y COLINDANCIAS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

AL NORTE:	CON EL POLIGONO No. V
AL SUR:	CON EL POLIGONO No. I
AL ESTE:	CON EL POLIGONO No. IX, LÍMITE DE FUNDO LEGAL Y EL POLIGONO No. VIII.
AL OESTE:	CON LOS POLIGONOS No. II Y III; Y EL LÍMITE DE FUNDO LEGAL.

DENTRO DE ESTE POLIGONO, SE UBICAN LOS DESTINOS PUNTUALES



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 6 -

POR NÚMERO DE LOTE Y MANZANA A LA QUE CORRESPONDEN, DENTRO DEL PLANO OFICIAL EU-2 Y QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

LOTE 5, DE LA MANZANA No. 4

CON UNA SUPERFICIE DE 3,720.00 M², CUYAS COLINDANCIAS SON:

AL NORTE: 60.00 MTS., CON LA CALLE DEL EJE No. 9.

AL SUR: 60 MTS., CON LOS LOTES 4 Y 6 DE LA MISMA MANZANA.

AL ESTE: 62.00 MTS., CON LA CALLE DEL EJE "C".

AL OESTE: 62.00 MTS., CON LA CALLE DEL EJE "B".

REFERIDOS AL PLANO OFICIAL EU-2 CON UN DESTINO ESPECÍFICO DE "CENTRO CULTURAL".

LOTE 11, DE LA MANZANA No. 5

CON UNA SUPERFICIE DE 1,320.00 M², CUYAS COLINDANCIAS SON:

AL NORTE: 30.00 MTS., CON EL LOTE No. 10 DE LA MISMA MANZANA.

AL SUR: 30.00 MTS., CON EL LOTE No. 12 DE LA MISMA MANZANA.



AL ESTE: 44.00 MTS., CON LA CALLE DEL EJE "C"
AL OESTE: 44.00 MTS., CON LOS LOTES 5, 6, 7 Y 8 DE -
LA MISMA MANZANA.

REFERIDOS AL PLANO EU-2 CON UN DESTINO ESPECÍFICO DE: --
"TELÉGRAFOS".

LOTE 7, DE LA MANZANA No. 8.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,468.72 M2, CUYAS COLINDANCIAS SON:

AL NORTE: 42.00 MTS., CON LA CALLE DEL EJE No. 4.
AL SUR: 39.00 MTS., CON LOTES 6 Y 9 DE LA MISMA -
MANZANA.
AL ESTE: 35.00 MTS., CON LOTES 8 Y 9 DE LA MISMA -
MANZANA.
AL OESTE: 36.50 MTS., CON LA CALLE DEL EJE "B".

REFERIDOS AL PLANO OFICIAL EU-2 CON UN DESTINO ESPECÍFICO
DE: "PANTEÓN".

LOTE 6, DE LA MANZANA No. 11.

CON UNA SUPERFICIE DE 817.55 M2, CUYAS COLINDANCIAS SON:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 8 -

AL NORTE: 25.00 MTS., CON LOTES 1 Y 5 DE LA MISMA MANZANA.
AL SUR: 7.65 MTS., CON LA CALLE DEL EJE No. 2.
AL ESTE: 53.85 MTS., CON LA CALLE DEL EJE "E".
AL OESTE: 50.08 MTS., CON LA CALLE DEL EJE "C"

REFERIDOS AL PLANO OFICIAL EU-2 CON UN DESTINO ESPECÍFICO DE: "AREAS RECREATIVAS".

LOTES 6 Y 14, DE LA MANZANA No. 12.

CON UNA SUPERFICIE DE 603.00 M2 EN EL LOTE 6 Y DE 1,826 M2 EN EL LOTE 14, CUYAS COLINDANCIAS SON:

LOTE 6

AL NORTE: 26.80 MTS., CON EL LOTE 7 DE LA MISMA MANZANA.
AL SUR: 26.40 MTS., CON EL LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA.
AL ESTE: 23.00 MTS., CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA.
AL OESTE: 22.00 MTS., CON LA CALLE DEL EJE "D".



LOTE 14, DE LA MANZANA No. 12.

- AL NORTE: 23.60 MTS., CON EL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA.
- AL SUR: 29.70 MTS., CON EL LOTE 15 DE LA MISMA MANZANA.
- AL ESTE: 64.50 MTS., CON LA CALLE DEL EJE "E".
- AL OESTE: 58.50 MTS., CON LOTES 5, 6 Y 7.

REFERIDOS AL PLNO OFICIAL EU-2 Y CON UN DESTINO ESPECÍFICO DE: "DELEGACIÓN Y CANCHA DEPORTIVA", RESPECTIVAMENTE.

LOTE 4, DE LA MANZANA No. 20

CON UNA SUPERFICIE DE 741.95 M2., CUYAS COLINDANCIAS SON:

- AL NORTE: 31.00 MTS., CON LOS LOTES 2 Y 3 DE LA MISMA MANZANA.
- AL SUR: 25.53 MTS., CON LA CALLE DEL EJE No. 7
- AL ESTE: 27.00 MTS., CON LA CALLE DEL EJE "E".
- AL OESTE: 26.25 MTS., CON EL LOTE No. 5 DE LA MISMA - MANZANA.



REFERIDOS AL PLANO OFICIAL EU-2 CON UN DESTINO ESPECÍFICO DE: "CENTRO DE SALUD".

LOTES 7 Y 1, DE LAS MANZANA No. 16 Y 19

CON UNA SUPERFICIE DE 4,392.00 M2 EN EL LOTE 7 Y DE 11,594.00 M2, EN EL LOTE 1 CUYAS COLINDANCIAS SON:

LOTE 7, MANZANA No. 16

AL NORTE: 36.00 MTS., CON LA CALLE DEL EJE No. 9.
AL SUR: 36.00 MTS., CON LA CALLE DEL EJE No. 8.
AL ESTE: 122.00 MTS., CON LOTE 1, DE LA MANZANA 19.
AL OESTE: 122.00 MTS., CON LOTES 1,2,3,4,5 Y 6 DE LA MISMA MANZANA.

LOTE 1, MANZANA No. 19

AL NORTE: 109.65 MTS., CON LA CALLE DEL EJE No. 9.
AL SUR: 81.28 MTS., CON LA CALLE DEL EJE No. 8.
AL ESTE: 125.29 MTS., CON LA CALLE DEL EJE "E".
AL OESTE: 122.00 MTS., CON EL LOTE 7 DE LA MANZANA 16.

REFERIDOS AL PLANO OFICIAL EU-2 CON UN DESTINO ESPECÍFICO



DE: "AREA VERDE Y ESCUELA", RESPECTIVAMENTE.

SE DECLARAN DESTINOS VIALES, LAS ARTERIAS QUE SE UBICAN -
EN EL PLANO OFICIAL EU-1, LAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUA
CIÓN:

<u>EJE</u>	<u>DERECHO DE VIA.</u>
A	15 MTS., ENTRE EL EJE 8 Y 13.
B	15 MTS., ENTRE EL EJE 6 Y 10.
C	15 MTS., ENTRE EL EJE 2 Y 13.
D	15 MTS., ENTRE LOS EJES 9 Y 10. 9 MTS., ENTRE LOS EJES 5 Y 8.
E	15 MTS., ENTRE LOS EJES 2 Y 13.
F	14 MTS., ENTRE LOS EJES 11 Y 12.
G	15 MTS., ENTRE LOS EJES 12 Y 13.
M	15 MTS., ENTRE LOS EJES 12 Y 13.
1	15 MTS., ENTRE LOS EJES B Y E.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

<u>EJE</u>	<u>DERECHO DE VIA.</u>
2	15 MTS., ENTRE LOS EJES B Y E.
3	15 MTS., ENTRE LOS EJES B Y E.
4	10 MTS., ENTRE LOS EJES B Y C.
5	14 MTS., ENTRE LOS EJES B Y E.
6	14 MTS., ENTRE LOS EJES B Y E.
7	14 MTS., ENTRE LOS EJES C Y E.
8	14 MTS., ENTRE LOS EJES A Y E.
9	14 MTS., ENTRE LOS EJES A Y E.
10	15 MTS., ENTRE LOS EJES A Y F.
11	LA CUAL CONTINÚA EN TORNO A EL ÁREA DE INUNDACIÓN.
12	23 MTS., ENTRE LOS EJES A Y G, LA CUAL CONTINÚA EN TORNO A EL ÁREA DE INUNDACIÓN.
13	15 MTS., PARALELA AL FUNDO LEGAL.



Y POR ÚLTIMO SE DECLARAN DESTINOS PARA USOS PÚBLICOS, LOS POLIGONOS No. I Y VIII, QUE SE LOCALIZAN EN EL PLANO OFICIAL EU-4, CUYAS COLINDANCIAS Y SUPERFICIES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

POLIGONO No. 1

SUPERFICIE 2-24-76 HECTÁREAS

COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON LOS POLIGONOS No. II Y IV.

AL SUR: CON LA LÍNEA DEL LÍMITE DEL FUNDO LEGAL.

AL ESTE: CON LA LÍNEA DEL LÍMITE DEL FUNDO LEGAL.

AL OESTE: CON LA LÍNEA DEL LÍMITE DEL FUNDO LEGAL.

POLIGONO No. VIII

SUPERFICIE 94-58-98- HECTÁREAS

COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON LA LÍNEA DEL FUNDO LEGAL Y LOS POLIGONOS No. VI Y VII.

AL SUR: CON LA LÍNEA DEL FUNDO LEGAL.

AL ESTE: CON LA LÍNEA DEL FUNDO LEGAL.

AL OESTE: CON LOS POLIGONOS IV Y V.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 14 -

ARTICULO CUARTO.- LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE DESTINOS ATIENDE A LA ACCIÓN URBANA DE MEJORAMIENTO, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DEL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO QUINTO.- LA PRESENTE DECLARATORIA PODRÁ MODIFICARSE CUANDO EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUNTA ABREJOS SUFRA ALTERACIONES SUBSTANCIALES, SUJETÁNDOSE PARA ELLO A LAS MISMAS FORMALIDADES QUE SE REQUIRIERON PARA SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO SEXTO.- LAS ÁREAS Y PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTA DECLARATORIA, SÓLO PODRÁN DEDICARSE A LOS FINES PREVISTOS POR LA MISMA A PARTIR DE SU VIGENCIA.

ARTICULO SEPTIMO.- TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO, DEBERÁN CONTENER LAS CLAUSULAS RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DE ÁREAS Y PREDIOS SEÑALADOS EN ESTA DECLARATORIA. SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO AQUELLOS QUE SE CELEBREN CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICIÓN.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO OCTAVO.- LAS AUTORIDADES COMPETENTES SÓLO EXPEDIRÁN LOS CORRESPONDIENTES PÉRMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONSTRUCCIONES O CUALQUIER OTRO, AJUSTÁNDOSE A LA PRESENTE DECLARATORIA Y A LO DISPUESTO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PUNTA ABREOJOS, LOS QUE SE OTORGUEN CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICIÓN, SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO.

ARTICULO NOVENO.- LOS TITULARES DE DERECHOS DE PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERIVADO DE SU TENENCIA, PODRÁN SOLICITAR POR ESCRITO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, QUE CERTIFIQUE SI SU PROPIEDAD O ALGUNA FRACCIÓN DE LA MISMA SE ENCUENTRA AFECTADA POR LA PRESENTE DECLARATORIA.

EL REGISTRADOR DEBERÁ CONTESTAR LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, EXPIDIENDO EL CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN RESPECTIVO, PARA LA CUAL SE APOYARÁ, DE SER NECESARIO EN EL DICTAMEN TÉCNICO QUE AL EFECTO REALICE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ÚRBANISMO.

ARTICULO DECIMO.- LA TRASLACIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS AFECTADOS POR ESTA DECLARATORIA DEBERÁ MANIFIESTARSE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO INDICANDO EL ESTADO FÍSICO Y VALOR DEL PREDIO. EN CASO DE NO HACERSE POR EL ADQUIRENTE LA MANIFESTACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO --



PROCEDERÁ DE OFICIO A REALIZAR EL DICTAMEN Y AVALÚO CO -
RRESPONDIENTE.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ÉSTA
DECLARATORIA, LOS NOTARIOS PÚBLICOS, SÓLO PODRÁN AUTORI -
ZAR LAS ESCRITURAS QUE OBSERVEN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
70. DE ESTA DECLARATORIA EN LAS QUE SE INSERTEN LAS --
CLÁUSULAS RELATIVAS A LOS DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS CON
TENIDOS EN ESTA DECLARATORIA Y EL CERTIFICADO DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, ASÍ COMO EL REGISTRO DE PLANES -
DE DESARROLLO URBANO Y EL DE LA DECLARATORIA.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICI -
PIO DE MULEGÉ Y LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO
DEL ESTADO, VIGILARÁN Y CONTROLARÁN LA OBSERVANCIA DE ESTA

T R A N S I T O R I O S .

PRIMERO.- LA PRESENTE DECLARATORIA ENTRARÁ EN VIGOR A LOS
TREINTA DÍAS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFI
CIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LA PRESENTE DECLARATORIA DE DESTINOS, DEBERÁ SER



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 17 -

INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, Y EN LA SECCIÓN DEL REGISTRO DE PLANES DE DESARROLLO URBANO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA INICIACIÓN DE SU VIGENCIA.

TERCERO.- LA PRESENTE DECLARATORIA DEBERÁ PUBLICARSE EN LOS PERIÓDICOS SUDCALIFORNIANO Y ÚLTIMAS NOTICIAS, A PARTIR DE ESTA FECHA.

CUARTO.- LAS SOLICITUDES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A LA FECHA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARATORIA, SÓLO SE OTORGARÁN SI LOS FINES A QUE SE PREVEEN DEDICAR LOS PREDIOS Y ÁREAS, SON COMPATIBLES CON ESTA DECLARATORIA.

QUINTO.- LOS PROPIETARIOS DE ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA PRESENTE DECLARATORIA, TENDRÁN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DEL ESTADO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL ESTADO FÍSICO Y VALOR ACTUAL DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 18 -

DE NO PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN EN EL PLAZO FIJADO, SE TOMARÁ COMO BASE PARA EFECTUAR LOS CORRESPONDIENTES AVA- LUOS LEGALES DE LOS INMUEBLES AFECTADOS, LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO DÉCIMO DE ESTA DECLARATORIA.

SEXTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPON - GAN A LA PRESENTE DECLARATORIA.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE -- DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

TESTIGO DE HONOR.

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.

ABO. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LTC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 19 -

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS HUMA
NOS Y OBRAS PUBLICAS ESTATAL.

ING. JOSE CARLOS COTA OSUNA.

TESTIGO DE HONOR
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MULEGE.

LIC. MARCO A. OROZCO AVILES.

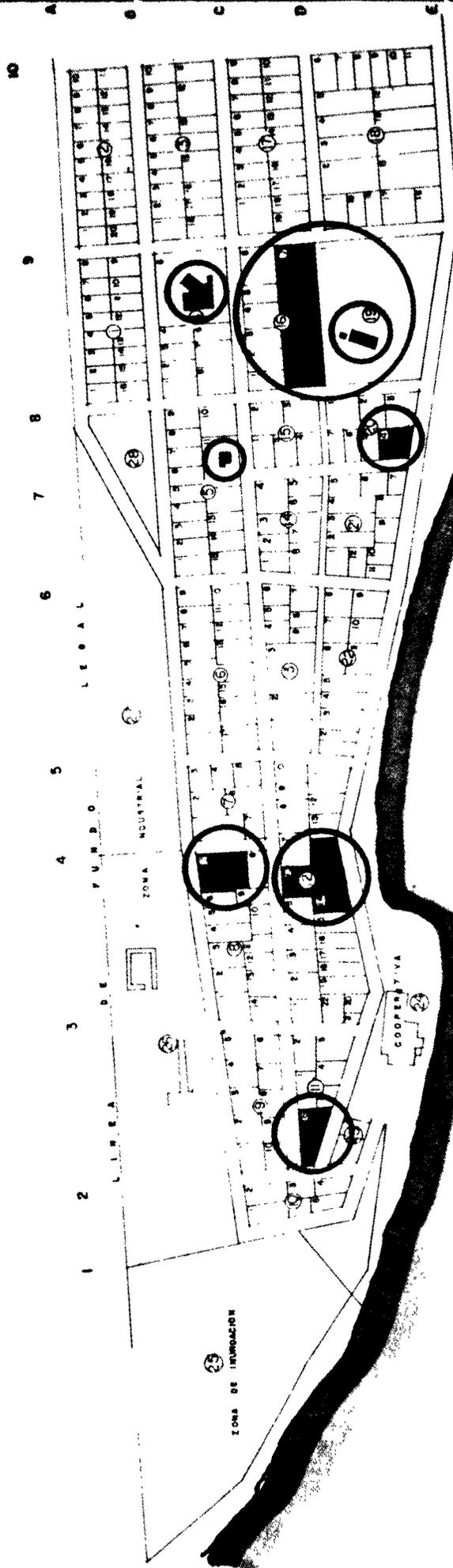
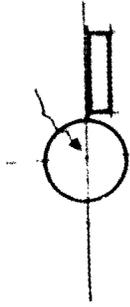
EL DIRECTOR DE PLANIFICACION Y
URBANISMO.

ARQ. RAMON PEDRIN TRASVIÑA.

SIMBOLOGIA



DESTINOS



O C E A N O P A C I F I C O

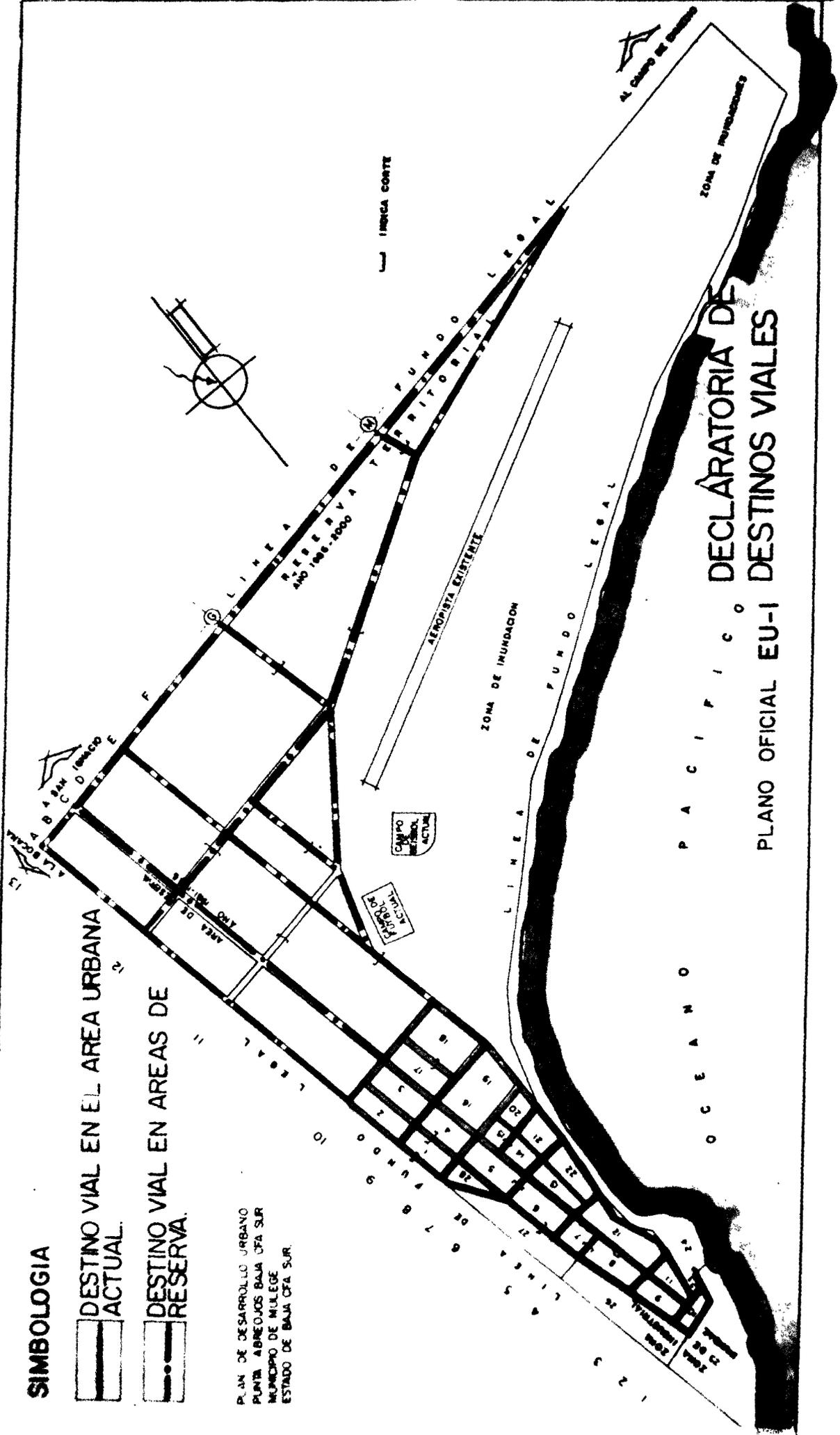
DECLARATORIA DE DESTINOS PLAN DE DESARROLLO URBANO
PUNTA ABREOJOS BAJA CFA. SUR.
MUNICIPIO DE MULEGE
PLANO OFICIAL EU-2 ESTADO DE BAJA CFA. SUR.

SIMBOLOGIA

 DESTINO VIAL EN EL AREA URBANA ACTUAL.

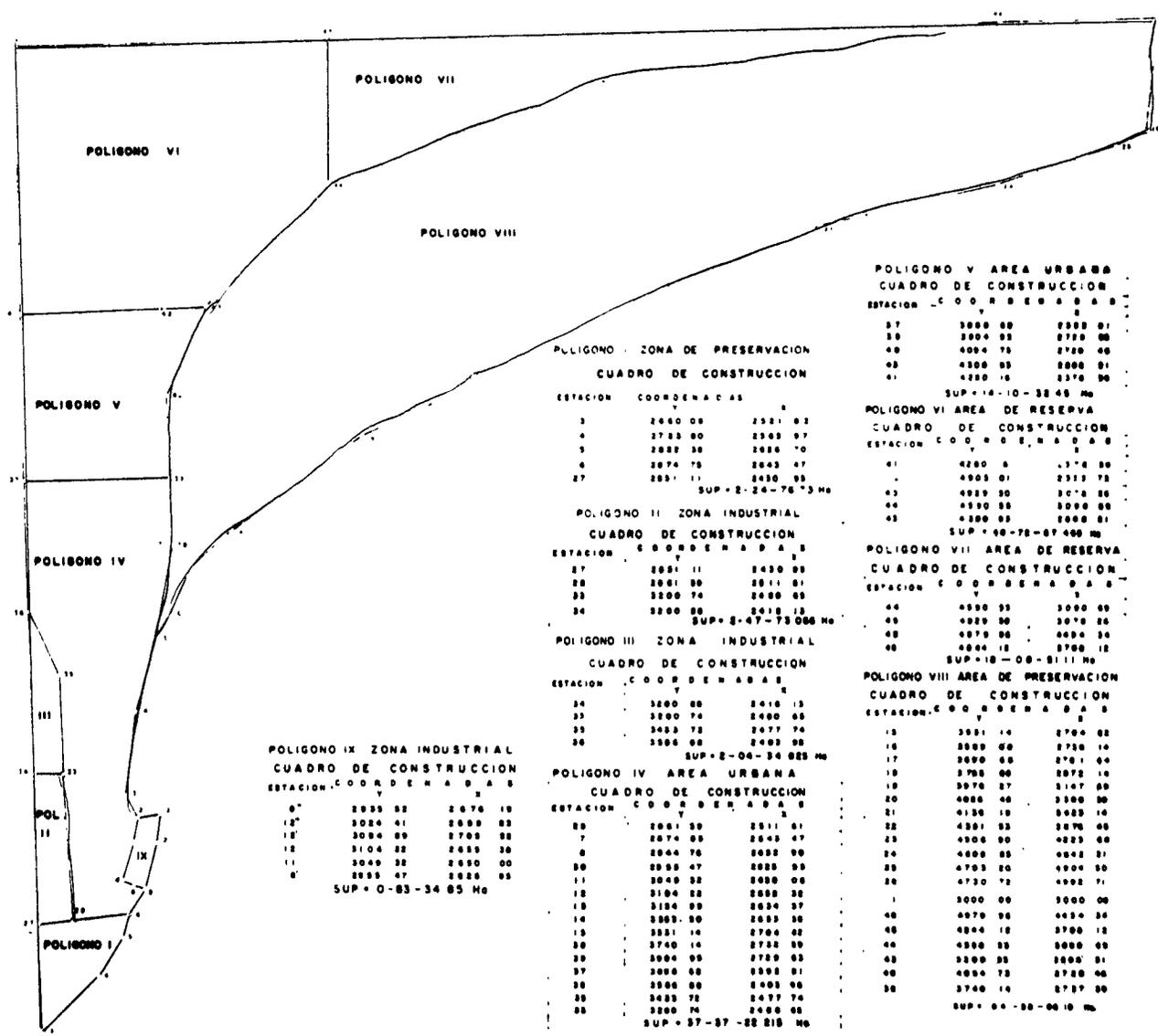
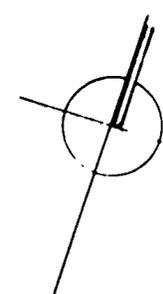
 DESTINO VIAL EN AREAS DE RESERVA.

PLAN DE DESARROLLO URBANO
 PUNTA ABNEJOS BAJA OCA SUR
 MUNICIPIO DE NILEGE
 ESTADO DE BAJA OCA SUR.



DECLARATORIA DE DESTINOS VIALES
PLANO OFICIAL EU-I

ALTA	ALTA	ALTA	ALTA	ALTA
1 2	827° 16' W	2000 7	4903 01	2 355 72
2 3	5 27° 00' E	2000 00	2 000 07	2 400 16
3 4	N 52° 30' E	1 01 00	2 000 08	2 281 82
4 5	N 50° 50' E	65 98	2 720 00	2 886 97
5 6	N 30° 30' E	107 49	2 892 50	2 886 70
6 7	N 17° 45' E	58 00	2 874 75	2 663 47
7 8	N 1° 40' E	70 00	2 804 75	2 688 90
8 9	N 68° 19' W	76 31	2 875 02	2 581 02
9 10	N 2° 45' W	71 06	3 048 92	2 378 36
10 11	N 62° 7' E	71 77	3 049 32	2 650 00
11 12	N 5° 12' E	55 17	3 104 22	2 855 70
12 13	N 72° 17' W	54 80	3 154 90	2 634 57
13 14	N 3° 28' E	199 47	3 333 50	2 653 38
14 15	N 2° 05' E	184 82	3 531 74	2 704 82
15 16	N 52° 25' E	60 87	3 588 09	2 756 14
16 17	N 52° 04' E	111 31	3 480 80	2 781 74
17 18	N 43° 49' E	130 85	3 785 09	2 672 14
18 19	N 53° 14' E	353 77	3 678 27	3 147 89
19 20	N 54° 10' E	183 31	4 008 48	3 300 39
20 21	N 68° 10' E	154 27	4 136 19	3 423 14
21 22	N 64° 23' E	300 00	4 351 33	3 876 63
22 23	N 63° 35' E	300 35	4 500 90	4 233 68
23 24	N 70° 50' E	230 35	4 808 09	4 682 31
24 25	N 69° 40' E	273 30	4 705 20	4 904 50
25 26	N 72° 43' E	92 40	4 740 72	4 992 71
26 A 1	N 1° 35' E	260 45	5 000 00	5 000 00



EU-4

PLAN DE DESARROLLO URBANO
 PUNTA ABREJOS BAJA CFA.SUR
 MUNICIPIO DE MULEGE
 ESTADO DE BAJA CFA. SUR

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado de 1a. Instancia del Partido de Santa Rosalía, B. C. S.

EDICTO

A LOS INTERESADOS:

A los que el presente Edicto vieren se hace saber la muerte de la Srta. MARIA LORETO GERARDO TALAMANTES, en la hacienda La Trinidad Municipio de Comondú de este Estado el día dos de diciembre de mil novecientos doce: Que el Juicio de Intestado de la misma se sigue ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad bajo expediente número 88/981 y que el que reclama la herencia es el señor JOSE GUILLERMO GERARDO ROMERO como sobrino de la autora de la sucesión.— Se convoca a los que se crean con mejor derecho a la sucesión para que dentro del término de cuarenta días, que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación se presenten ante este Juzgado a reclamar sus derechos hereditarios.

Lo que se hace del conocimiento del público en cumplimiento y para los efectos legales del auto dictado el día de hoy por la ciudadana Licenciada Guadalupe Elizondo Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial.

Santa Rosalía, B.C.S., Jul. de 1981

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un semestre	\$ 150.00
Por un año	\$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

C. RAFAELA VERDUZCO MURILLO